



San Andrés Islas, Diecinueve (19) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	88001-4003-003-2016-00168-00
Demandante	LENETH MAXINET TAYLOR DE NICHOLSON
Demandado	MARVA VIRGINIA TAYLOR ROBINSON HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ARTURO TAYLOR Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de Sustanciación No.	0000-2024

Visto el informe de secretaria que antecede y verificando lo que en él se expone, se vislumbra que la presente demanda está pendiente para su inscripción en el Registro Nacional de Procesos de pertenencia, por lo que, dado que mediante escrito de fecha noviembre 29 de 2022, se allegó constancia de las fotografías de la valla¹. Así mismo, la apoderada judicial de la parte demandante, manifiesta que allega en PDF la identificación y las medidas del predio objeto de usucapión.

De conformidad, dando aplicación al Acuerdo PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014, en su Artículo 6 que reza; “... Cuando se trate de bienes inmuebles la parte interesada deberá allegar en un archivo PDF, la identificación y linderos del predio objeto de usucapión y solicitar la inclusión en el Registro Nacional del Procesos de Pertenencia, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos:

La denominación del juzgado que adelante el proceso.

El nombre del demandante.

El nombre del demandado.

El número de radicado del proceso.

La identificación de que trata de un proceso de pertenencia.

La convocatoria de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble o mueble, para que concurran al proceso.

La identificación del predio o del bien mueble, según corresponda”.

Por lo anterior, el Despacho ordenará que se incluya en la base de datos del Registro Nacional del Procesos de Pertenencia, el presente proceso, por cumplir con los requisitos legales para su inclusión.

Por otro lado, se observa que, en memorial de la misma fecha, el demandante otorga poder a la Doctora ILIANA BISCAINO MILLER, para que lo represente dentro del asunto de marras; por lo anterior, se entiende que le ha sido revocado el poder a la Dra. MARLENY CUERVO SMITH, identificada con la C.C. No. 41.670.759 expedida en Bogotá, y portador de la T. P. No. 64736 del CSJ, quien venía fungiendo como apoderada del demandante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que por secretaria se incluya en la base de datos del Registro Nacional del Procesos de Pertenencia, el presente proceso, por cumplir con los requisitos legales para su inclusión.

¹ Folio 08 Expediente Electrónico



SEGUNDO: REVÓQUESE el poder conferido a la Dra. **MARLENY CUERVO SMITH**, identificada con la C.C. No. 41.670.759 expedida en Bogotá, y portador de la T. P. No. 64736 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: RECONÓZCASE a la Doctora **ILIANA BISCAINO MILLER**, identificado con la C.C. No.40.986.257 expedida en San Andrés Islas, y portador de la T. P. No.147.823 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la señora **LENETH MAXINET TAYLOR DE NICHOLSON**, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

LHR

Firmado Por:

Ingrid Sofia Olmos Munroe

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d8e865e6603f1394bcb256b17b3544d0dc850f7af7db4edb0dcd812eb81a3a9**

Documento generado en 19/03/2024 05:12:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>